

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**221 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de Movimiento Ciudadano de Cartagena, por Resolución de 25 de mayo de 2021, inició procedimiento de declaración como bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, publicada en el BORM núm. 130, de 8 de junio de 2021, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados, expediente administrativo DBC 000029/2020. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden 29 de junio de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 225, de 28 de septiembre de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados que constan en el expediente.

Durante la tramitación de este procedimiento se han presentado alegaciones, que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base al informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28 de diciembre de 2022, que considera que ya fueron resueltas en la citada orden de 29 de junio de 2022, la cual fue expuesta en la web del portal de la transparencia durante el periodo de información pública.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 el Servicio de Patrimonio Histórico, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes que constan en el expediente, propone declarar los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena como bienes catalogados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**Resuelvo:**

1. Declarar bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución y documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,  
por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural  
los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a  
Cartagena.**

Denominación: Respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

- Respiradero 2 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

Situación: El respiradero que se conserva se encuentra en la Calle Santa Rosa nº 44 junto al Centro de Salud del Barrio de la Concepción

Coordenadas ETRS 89: X 676983, 41 Y 4164088,65

- Respiradero 3: del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

Situación: Avenida Francisco Córdova Roch, 32 Cartagena. Esta zona está sin desarrollar urbanísticamente por lo que tanto el n.º como la Calle son las que aparecen en la información proporcionada por Google Maps.

Coordenadas: ETRS 89: X 676452,3 Y: 4164686,34

El respiradero nº 2, está construido en ladrillo macizo y semeja un pilar troncocónico con base ligeramente cuadrada sobre las que se dispone el objeto que posee cuatro caras trapezoidales que convergen en una pequeña pirámide, en uno de los lados se sitúa una pequeña ventana, en el proyecto original se remataba con una esfera, que en la actualidad no se conserva. Mientras que el respiradero nº 3, está construido en sillares de piedra arenisca y su coronamiento ha desaparecido, pudiendo ser semi circular tal como lo muestran las imágenes de la fuente que se encontraba en el arsenal de Cartagena construida por el Marqués de Granada y coronada con el busto de Jorge Juan.

A estos dos respiraderos se les ha asignado los números 2 y 3 siendo el nº 1 el que corresponde al expediente (DBC 47/2019) que fue publicada su incoación en el BORM Número 134 de 12 de junio de 2020.

**Antecedentes históricos:**

La necesidad de agua en Cartagena, ha sido un factor limitador de progreso: como ejemplo se destaca el hecho de que se puso en peligro la presencia de las Galeras Reales en el siglo XVI. En 1556, Felipe II convierte a Cartagena en apostadero de las Galeras Reales (Gómez, A. 2007) debido a la magnífica condición del puerto. La inexistencia de agua motivó que en 1564 el Ayuntamiento acordase facilitar agua de la Fuente de Cubas, construyendo una balsa donde recogerla para el servicio de las embarcaciones, poniendo el Ayuntamiento los carros (Mediavilla, J. 1928). Por otra parte, siguiendo la estela de Felipe II, en 1668 el rey Carlos II ordena que las Galeras Reales invernen en Cartagena (Gómez, A. 2007). Esto supone un acontecimiento histórico y el inicio del establecimiento de la Base Naval, que en el siglo XVIII culminaría con el establecimiento del Departamento Marítimo del Mediterráneo. En 1742 el Rey respalda el proyecto de la construcción del Arsenal, dentro de la política de reestructuración naval (Egea, A., y Berrocal, M.C. 2007).

Según los datos aportados por Gómez Espín y Bernabé Crespo: "en 1793, el Rey mandaba que «a la mayor brevedad, se llevase a efecto la obra de conducir al Arsenal para las aguadas de sus bajeles de guerra, las aguas del sitio de Los Dolores» Las aguas de Los Dolores eran consideradas como abundantes, pero las peores del litoral (Egea, A., y Arias, L. 2007). Nacían al pie de la ermita de Los Dolores, y hasta ella se desplazaban esclavos de las galeras para recoger el agua

en cubas y barricas. En ese año, el ayuntamiento cede su uso a la Marina, con la condición de realizar dos fuentes en la calle Real para surtido público, con lo que se abastecía de agua al Arsenal y también se beneficiaban los vecinos de las cercanías (Gómez, A. 2007)

Atendiendo a la documentación consultada, la fuente más copiosa de la ciudad tuvo que ser la Fuente de Cubas. Este manantial quedaba localizado en el camino de Los Dolores, en la confluencia de la carretera de La Palma y el Camino Viejo de Pozo Estrecho. El Licenciado Cascales consideró que el acueducto por él localizado llevaba a la Fuente de Cubas, posteriormente varios autores han considerado que este nacimiento era el manantial que desde antiguo abastecía a la ciudad romana. Esta fuente, se secó a principios de siglo XX y fue descrita hacia 1589 por Gerónimo Hurtado de la siguiente forma: «llámase la fuente de Cubas, no es tan dulce y así lo más sirve de lavar en ella la ropa de lienzo de los vecinos de la cibdad y regar una huerta no muy grande que tiene esta parte. Los caños antiguos y apariencia de la agua son más y mayores que el agua dicha y así se cree que se ha perdido o va entre dos tierras.»

Pero especialmente relacionadas con la navegación y las galeras aparecen las aguas del actual barrio de Los Dolores. Según parece, eran las aguas eran abundantes pero tenían fama de ser de las peores del litoral aunque Cascales afirmaba que para la navegación eran excelentes porque se sustenta mucho tiempo en la mar sin corromperse, hasta que se adelgaza y queda purísima y hasta ella se desplazaban los esclavos de las galeras atracadas en el puerto para recoger agua en cubas y barricas. Nacían en el denominado realengo del camino Real de Murcia, al pie de la Ermita de Los Dolores, y se cedió su usufructo a la Marina en 1793, junto a todo el terreno necesario para la construcción de cañerías, respiraderos con la única condición de que se debían hacer dos fuentes en la calle Real para el abastecimiento público.

Así pues, en 1793, el Rey mandaba que «a la mayor brevedad, se llevase a efecto la obra de conducir al Arsenal para las aguadas de sus bajeles de guerra, las aguas del sitio de Los Dolores»

De esta forma, Aureliano Gómez Vizcaíno, en su artículo titulado El Agua en las Instalaciones Militares de Cartagena (1503-1945) cuando se refiere a la red de aguas Arsenal Militar, muestra un plano en el que se observa el conjunto de cañerías y fuentes que existieron en el Arsenal para la distribución del agua procedente del Manantial de Los Dolores, cedidos a la Marina por el Ayuntamiento en el año 1793.

Para facilitar la construcción del arsenal y evitar las inundaciones en la ciudad, fue necesario encauzar la rambla de Benipila, es por ello que paralelas al acueducto señalado, hubo que hacer una serie de obras, consistentes en excavar un canal para que las avenidas de las ramblas tengan fácil curso a la cala de las Algamecas con cuyo medio evitan los perjuicios que hasta ahora ha estado expuesto el puerto de Cartagena, firmado por Sebastián Feringán el 28-10-1733 y cuyos perfiles se conservan en el Archivo General de Simancas.

### **Justificación**

En la ciudad de Cartagena se encuentran catalogados por su relevancia cultural varios inmuebles de características similares relacionados con la ingeniería hidráulica, por lo tanto, en aplicación de los criterios de valorización de los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia

y con el fin clasificarlos con las categorías que figuran en la Ley 4/2007 los Respiraderos del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena poseen las siguientes características:

1. SINGULARIDAD: Se conservan pocos respiraderos del Siglo XVIII en la Región de Murcia

2. AUTENTICIDAD: Aunque no cumple con su función original, el respiradero no ha cambiado de aspecto desde su diseño por Sebastián Feringan en el Siglo XVIII, conservándose los planos originales del mismo.

3. INTEGRIDAD: El respiradero se encuentra en buenas condiciones y es posible su restauración.

4. REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA: No se considera representativo para la Región de Murcia, ya que no es un signo que sea extrapolable al resto del territorio.

5. VALOR SIMBÓLICO: No posee un valor simbólico singular para la población.

6. INTERÉS ARTÍSTICO/ TÉCNICO/ INDUSTRIAL: Representa un gran interés técnico dada la complejidad de la obra.

7. INTERÉS REMEMORATIVO: Es un elemento que representa la llegada del agua al arsenal de Cartagena sin cuya presencia hubiera sido imposible la existencia del mismo.

8. INTERÉS TIPOLOGICO: Los respiraderos de los acueductos subterráneos no son una tipología extraordinaria ya que son muy comunes en este tipo de obras.

9. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se conserva bastante bien.

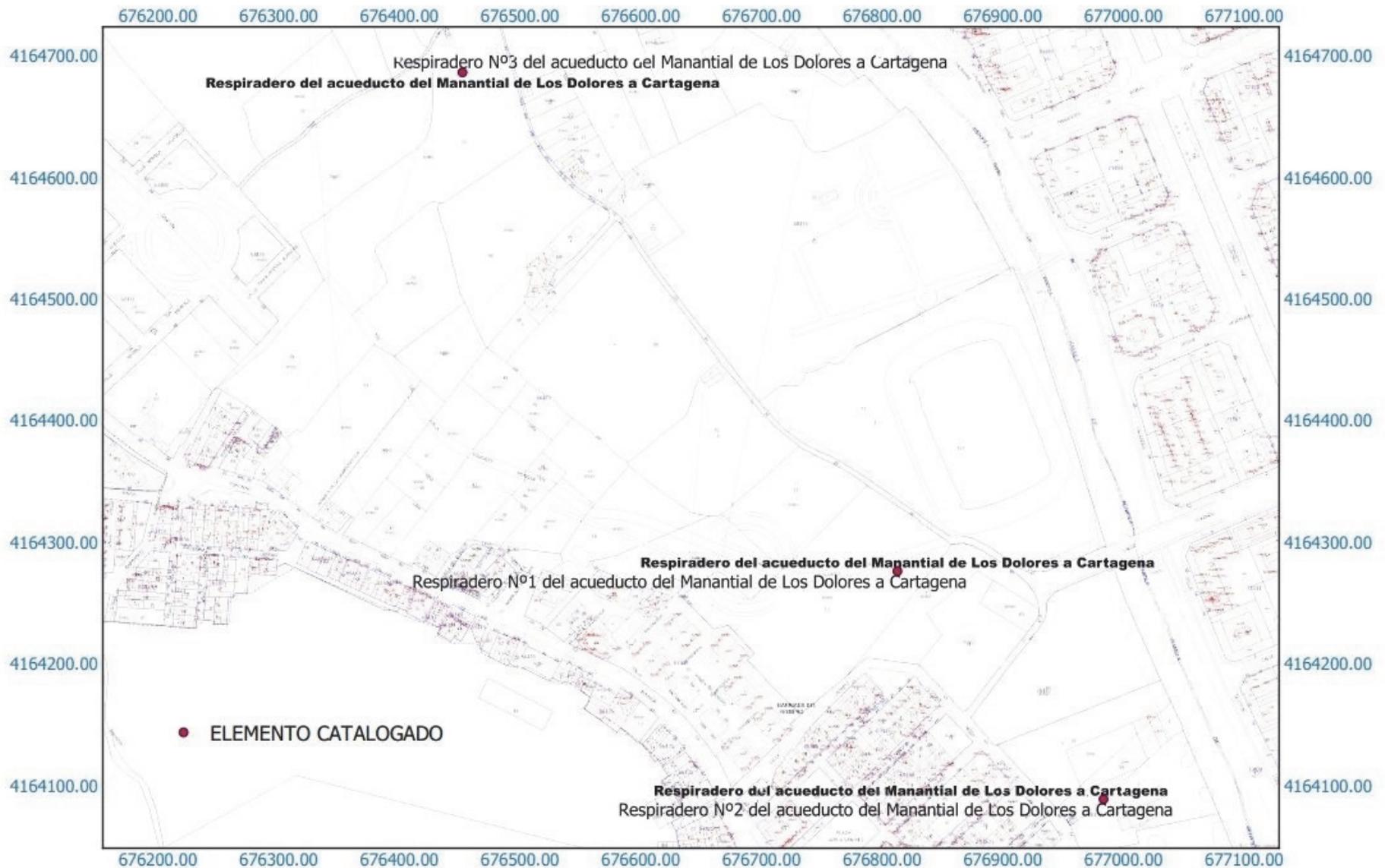
10. INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO O NATURAL: No es considerado un hito en el ámbito urbano de la ciudad de Cartagena.

Los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena goza de singularidad, autenticidad, integridad, valor simbólico, interés técnico y conmemorativo, así como que su estado de conservación es bueno por lo tanto, en aplicación del artículo 4 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

#### **Medidas de salvaguardia:**

En el momento de intervenir en la zona habrá de tenerse en cuenta que los respiraderos deben contar con una zona de respeto que proteja su visión, de la misma forma, al no haberse realizado excavaciones en la zona y debido a la magnitud del acueducto subterráneo, en las futuras urbanizaciones de la zona habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia con el fin de decidir si se conserva el acueducto o se documenta arqueológicamente. Cualquier elemento relacionado con el acueducto que se encuentre en la zona deberá ser estudiado con metodología arqueológica.





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL  
RESPIRADEROS DEL ACUEDUCTO DEL  
MANANTIAL DE LOS DOLORES A CARTAGENA  
T.M. de CARTAGENA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S

40 0 40 80 120 160 m

